REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01870 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado se notificó personalmente del mandamiento de pago proferido en su contra, tal como obra en el archivo 03 del C. 1 del expediente digital.

Ahora bien, previo a resolver sobre la renuncia al poder, la cesión del crédito y la solicitud de terminación del presente proceso, se requiere a los intervinientes en el señalado contrato de cesión para que lo aclaren, teniendo en cuenta que se mencionó como cedente, además, a Estrategias en Valores S.A. -Estraval S.A. en Liquidación como medida de Intervención, quien no es parte en el presente asunto. Téngase en cuenta que en este asunto es menester aclarar y acreditar lo sucedido con Coopcredifap demandante en este litigio, para lo cual es preciso allegar la decisión proferida por la Superintendencia de Sociedad respecto de aquella, de acuerdo con lo indicado en la consideración cuarta del contrato de fiducia mercantil que obra en el archivo 15 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de octubre de 2022

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d454205111c51ba87274bf168511f70c94fb1eddb6105d939990c9fcadf02d8**
Documento generado en 14/10/2022 11:50:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica